



Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS.

M. L. L. S.

Barthe. Viveros de Notar. Cr. <sup>to</sup> pp. <sup>to</sup> de la M. en la Corte  
Reyn. y Señora, el ma. araña, y maion el Numero, y Ayuntamiento  
m. <sup>to</sup> de esta Villa de Jumilla, m. natural, con el maion respecto q. e.  
puedo, digo: Suplico merced de esta M. de esta Villa, y aprobación de  
S. M. en esta parte de lo de año, para q. me libere de todo q. me obliga  
q. me obliga de Cr. <sup>to</sup> pp. <sup>to</sup> de este Numero, y Juzgado, y por q. me  
citar ocupaciones, abogada edad con q. me obliga, y accidentes de  
actual, q. padeco, no puedo cumplir, en adelante, por lo q. es  
a quella vez, y forma, q. se me ha de hacer, y no hay defension,  
y renuncia el dho. oficio, en mayo de esta M. de esta Villa, y en favor  
de Pedro Juan de Valdelomas, Cr. <sup>to</sup> tambien de los Reinos,  
y de los de las dhas. Ayuntam. <sup>to</sup> q. es de la exorta. abid, y por lo q.  
noto de lo q. me obliga, y en quien concurren las  
dhas. qualquiera, y circunstancias, necesarias, y se quitan  
de porción con la obtención del dho. oficio, mis alientos, y lo q.  
me obliga familiar, y de tanto, y reservandome, como me  
debe, el uso de la notaría de Reyno, y Ciudad de Ayam.  
tam.

M. L. S. pido, y suplico se sirva como tal Correg. q. en virtud de la fa-  
cultades con q. se halla, por R. <sup>to</sup> de privilegio, confirmado, por  
S. M. Reinante, q. Dios q. sea, ha de merced de la referida

